

CIRCULAR N° 84/2019

REF: CONVENIO DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA EN EL INTERIOR DEL PAÍS.-

Montevideo, 12 de junio de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a efectos de adjuntar copia del nuevo Convenio suscrito con las Cooperativas Odontológicas Federadas del Interior (COFI), para la asistencia odontológica a los funcionarios del interior del país.-

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos





J. de los...

Vacuna presc...

Ing. MARCELO PESCE
DIRECTOR GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONVENIO DE ASISTENCIA ODONTOLOGICA.- En la ciudad de Montevideo, el día catorce // / de mayo de dos mil diecinueve, entre: **POR UNA PARTE, LAS COOPERATIVAS ODONTOLOGICAS FEDERADAS DEL INTERIOR** (en adelante C.O.F.I.) con domicilio en la calle Juncal 1305 / 308 de la ciudad de Montevideo, debidamente representadas en este acto por las Doctoras Valeria Todeschini y Silvana Sonderegger, en sus calidades de Presidente y Secretaria respectivamente. **POR OTRA PARTE: El PODER JUDICIAL**, con domicilio en la calle Héctor Gutiérrez Ruíz 1264 de esta ciudad, debidamente representado en este acto por el Director General de los Servicios Administrativos, Ingeniero Luis Marcelo Pesce Rami. Quienes convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO DE ASISTENCIA ODONTOLOGICA:**

PRIMERO: OBJETO Y BENEFICIARIOS: C.O.F.I., en representación de las Cooperativas de asistencia odontológica que nuclea, se obliga a prestar servicio de asistencia odontológica a todos los funcionarios del Poder Judicial (en adelante también denominados beneficiarios) que presten funciones en las sedes judiciales del Interior del País, y a sus hijos menores de edad. Quedarán excluidos del presente Convenio aquellos que figuren en el Clearing Odontológico llevado por la C.O.F.I. así como los funcionarios judiciales del interior que se encuentren recibiendo asistencia odontológica por parte del Servicio Odontológico del I.T.F.. A efectos de determinar la cantidad de beneficiarios, el Poder Judicial se obliga a enviar en forma anual la nómina de funcionarios judiciales discriminados por departamento y mensualmente (antes del día 10 de cada mes) la nómina de ingresos y egresos. La referida nómina especificará claramente domicilio completo, datos filiatorios y número de cobro del funcionario judicial.

SEGUNDO: DE LAS PRESTACIONES ODONTOLOGICAS: El servicio de asistencia que brindará C.O.F.I. comprende las siguientes prestaciones:

- 1) educación para la salud
- 2) profilaxis y detartrajes
- 3) urgencias (no considerándose urgentes las extracciones coordinadas)
- 4) endodoncias, en dientes anteriores
- 5) resinas compuestas
- 6) radiografías periapicales
- 7) vidrio ionómeros
- 8) extracciones simples
- 9) prótesis completas



- 10) prótesis parciales
- 11) placas neuromiorelajantes

TERCERO: PRINCIPIOS GENERALES: El presente Convenio se regirá, y sin perjuicio de lo que más adelante se dirá, por las siguientes condiciones generales: a) asistencia odontológica integral, b) integración al sistema sin examen previo, c) educación para la salud, d) controles clínicos periódicos, e) realización de examen clínico inicial a los beneficiarios que soliciten atención determinando diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento, f) prestaciones aranceladas según Arancel Cooperativo Nacional de C.O.F.I., g) elección libre de profesional dentro del denominado “sistema habitual de atención” y según la nómina de profesionales Odontólogos de cada Cooperativa, h) servicio de urgencia permanente (las 24 horas los 365 días del año) en todas las localidades. En caso de no existir Odontólogos con radicación permanente el afiliado podrá concurrir a la localidad más próxima a tales efectos.

CUARTO: DE LAS MODALIDADES DE ASISTENCIA: La asistencia a brindarse por las Cooperativas afiliadas a C.O.F.I. será de dos tipos: a) “sistema habitual”: comprende todas las prestaciones que se realizan en un régimen de Odontología Integral dentro de los horarios habituales de atención, y donde el paciente podrá elegir libremente el profesional que le asistirá dentro de la nómina que proporciones cada Cooperativa y b) “servicio de urgencia”: comprende todas las prestaciones de urgencia las 24 horas durante los 365 días del año, por los profesionales que se encuentren de guardia. Se entiende por urgencias odontológicas dolor, hemorragia post-avulsión y consecuencias de un traumatismo, solucionando el problema específico sin necesidad de continuar un tratamiento, debiendo tenerse presente que lo estético no significa urgencia, sin perjuicio de la atención primaria que se otorgará.

QUINTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio y la forma de pago de las prestaciones odontológicas a abonarse por el Poder Judicial a C.O.F.I. será el siguiente: **a)** un pre-pago que corresponde al valor total de las cuotas mensuales de afiliación de los funcionarios judiciales referidos en el artículo primero. Dicho valor es de pesos uruguayos veintitrés (\$ 23) más I.V.A. del 10% (por funcionario, según padrón de funcionarios del interior proporcionado por División Recursos Humanos), dicho monto se actualizará, en forma cuatrimestral y de acuerdo al IPC, y será pagadero dentro de los 60 días de cada ejercicio. Para el presente ejercicio la partida de pre-pago se hará efectiva una vez suscripto el convenio, **b)** un co-pago que será igual al valor de la suma de todas las prestaciones efectivamente realizadas en el mes, que se





J. J. J. J. J.

Valencia J. J. J. J. J.

ING. MARCELO PESCE
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

trate de las que ofrece el Poder Judicial a los beneficiarios, de acuerdo al Arancel Cooperativo de C.O.F.I. El mismo será abonado dentro de los 60 días de recibida la documentación que se dirá ante División Contaduría del Poder Judicial, sin pacto de intereses por pago fuera de fecha. La C.O.F.I. se obliga a presentar la siguiente documentación a División Contaduría dentro de los primeros cinco días del mes: a) por el pre-pago: listados de beneficiarios, discriminados por funcionarios judiciales y por familiares y facturas también discriminadas por funcionarios y familiares, y b) por el co-pago formularios de control de tratamiento terminado (original) debidamente conformado por el beneficiario y/o fiscalizador, listado total de las prestaciones realizadas discriminadas por Cooperativa y factura por el monto total, sin perjuicio de la presentación de un trabajo por boleta. El listado referido a los familiares de los beneficiarios, según el artículo séptimo, se remite a los efectos de que División Contaduría proceda a retener de los sueldos de los funcionarios, el importe referido a la cuota denominada pre-pago.

SEXTO: DEL ARANCEL: Los costos que abonará el Poder Judicial por las prestaciones odontológicas a realizarse por el “sistema habitual” serán de acuerdo al Arancel Cooperativo Nacional aprobado por C.O.F.I. y que se considera parte integrante del presente suscribiéndose una copia simple a tales efectos. En el referido Arancel el valor de cada prestación se encuentra fijado en “valor orden”, que al día de la fecha asciende a la suma de pesos uruguayos ciento treinta y tres con 94/100 (\$ 133,94) más I.V.A. del 10%, dicho valor se actualizará en forma cuatrimestral, y se ajustará de acuerdo al I.P.C. Las prestaciones del “sistema de urgencia” se encuentran comprendidas dentro del pre-pago.

SEPTIMO: DE LA EXTENSION A LOS BENEFICIARIOS Y DE LA AFILIACION DE FAMILIARES: La C.O.F.I. se obliga a que cualquier funcionario judicial pueda realizarse cualquier otra prestación odontológica no comprendida en el artículo segundo a su cuenta y costo, conforme al Arancel Cooperativo establecido en el artículo anterior y a las financiaciones que permita cada Cooperativa. Asimismo los familiares del funcionario judicial (cónyuge e hijos menores de 21 años) podrán acceder a ser socios de las cooperativas, a su cuenta y costo, con los beneficios establecidos en este Convenio, para lo cual deberán presentar la documentación requerida y completar el formulario correspondiente, lo que se considera parte del presente convenio. Los beneficiarios, ya sean funcionarios judiciales o familiares, accederán al Convenio una vez que se encuentren incorporados al padrón de C.O.F.I., y lo que se verificará una vez presentada la documentación y realizados los pagos de acuerdo a las fechas establecidas en la cláusula quinta.



OCTAVO: DE LOS CONTROLES: La fiscalización de trabajos efectuados estará a cargo de los técnicos odontólogos del Poder Judicial quienes concurrirán, cuando a su juicio las necesidades del servicio lo ameriten a inspeccionar bajo su estricta responsabilidad a los funcionarios judiciales atendidos. La fiscalización comprende la verificación en cuanto a que el trabajo fue efectuado correctamente conforme al diagnóstico y a la anotación en la ficha médica del paciente. La inspección será aleatoria con una regularidad mensual o bimensual a juicio del Sr. Jefe del Servicio Odontológico del Poder Judicial, quien coordinará con C.O.F.I. su visita con una antelación no menor a 48 horas. Los controles se realizarán por los Doctores Odontólogos de Montevideo, en un muestreo de 30 a 10 pacientes por lugar, tomados en forma aleatoria. A su vez C.O.F.I. se compromete a facilitar las instalaciones e instrumental básico que permita efectuar la aludida fiscalización. Sin perjuicio de lo expuesto C.O.F.I. se obliga a enviar mensualmente al Servicio Odontológico del Poder Judicial un listado discriminado de los trabajos realizados en cada sede Cooperativa, cantidad de funcionarios asistidos y sus tratamientos y los datos recabados en los literales d) y e) del artículo tercero, así como datos estadísticos que se fueren instrumentando y que permitan conocer el estado de salud bucal y sus necesidades.

NOVENO: DE LOS DELEGADOS Y DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO: Dentro de los primeros 60 días de vigencia de este Convenio el Poder Judicial nombrará un delegado de los beneficiarios por cada localidad donde existiere Cooperativa, comunicándolo a C.O.F.I., a fin de que lo represente ante la misma. Su función consistirá el de plantear a las autoridades de la Cooperativa todas las sugerencias y reclamos que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento del presente Convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los problemas de interpretación y cumplimiento del presente, y que no puedan resolverse de común acuerdo entre los delegados y la Cooperativa, serán resueltos por una Comisión que se integrará, a expresa solicitud de C.O.F.I. y/o de la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, por dos delegados a designar a cuenta y costo por cada parte dentro de los 10 días de notificada la solicitud. La Comisión emitirá su dictamen por mayoría simple de integrantes dentro del plazo de 20 días de constituida. En caso de no conformarse la mayoría exigida se designará, de común acuerdo, un quinto miembro disponiéndose de un nuevo plazo de 20 días a partir de dicha designación. Los fallos emitidos serán inapelables y obligatorios para las partes, y los honorarios del quinto miembro serán asumidos por los firmantes de este Convenio.



DECIMO: VIGENCIA Y OTRAS ESTIPULACIONES: a) el plazo del presente convenio será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable hasta por dos períodos anuales y consecutivos más, de no mediar comunicación de rescisión, con un preaviso de 30 días al vencimiento. Sin perjuicio de lo establecido, el Poder Judicial tendrá la facultad unilateral de rescindir el convenio sin expresión de causa, debiendo para ello dar un preaviso de 15 días por medio válido de comunicación. b) la partida presupuestal asignada por el Poder Judicial será distribuida en forma proporcional al número de funcionarios que correspondan a cada departamento, sin perjuicio de las necesidades puntuales y que serán resultas por la D.G.S.A. previa solicitud, c) la prestación del servicio será suspendida total o parcialmente cuando el Poder Judicial notifique a C.O.F.I. con una antelación de por lo menos 30 días a tal decisión la falta de rubros. Esta comunicación no significará rescisión del presente convenio, el que se restablecerá en cualquier momento que el Poder Judicial estime oportuno, previa notificación a C.O.F.I. de tal decisión, d) las partes acuerdan que el presente Convenio, y a requerimiento del Poder Judicial podrá ser modificado ya sea en cuanto a prestaciones odontológicas y/o cantidad de beneficiarios, manteniéndose en lo restante. A tales efectos el Poder Judicial citará a los representantes de C.O.F.I. a fin de realizar las tratativas y otorgamiento del acuerdo a que se arripare, e) se establece como medio de comunicación válido el telegrama colacionado con copia.

DECIMO PRIMERO: LECTURA Y OTORGAMIENTO: Y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, y de acuerdo a lo resuelto en el expediente 61/2019.-



Ing. MARCELO PESCE
DIRECTOR GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Silvana Deschene
Valea / o descheve
4.

